



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

691/1996

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PAREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
OFICIO DELIBERANTE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

100 (Patrono) (1) (A)  
Subordinado (1) (A)  
D. y M. S. L. y F.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR a la ciudad de Ushuaia zona libre de radiaciones provenientes de la tecnología de comunicaciones de quinta generación (5G) y toda tecnología de transmisión de datos de generaciones subsiguientes.

ARTÍCULO 2º.- PROHIBIR la instalación de tecnología quinta generación (5G) y toda tecnología de transmisión de datos de generaciones subsiguientes, hasta tanto se presenten estudios médico científicos e epidemiológicos que demuestren la total inocuidad de estas radiaciones.

ARTÍCULO 3º.- Los estudios que en un futuro se presenten para derogar esta ordenanza, deberán estar avalados por las recomendaciones no opuestas entre sí, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comisión Intencional sobre los Efectos Biológicos de los Campos Electromagnéticos (ICBE-EMF) y el Panel para el Futuro de la Ciencia y Tecnología (STOA) del Parlamento Europeo.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad de Ushuaia no emitirá ningún tipo de autorización de obra, instalación o similar para despliegue de la tecnología (5G) y toda tecnología de transmisión de datos de generaciones subsiguientes, hasta que los requisitos de los artículos 2º y 3º sean fehacientemente cumplidos.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER como principio rector de la presente ordenanza, el principio precautorio en materia de salud y ambiental.

ARTÍCULO 6º.- **Sanción.** En caso de otorgarse autorizaciones en violación de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ordenanza, la misma será nula de nulidad absoluta y su revocación administrativa no generará derecho a indemnización alguna para aquellos que hayan obtenido autorización de cualquier tipo, en violación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6317

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.

Abog. Verónica Malvar, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antología S.  
Subde. Dpto. G.  
D.L. 5.577  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA,

29 011 2023

VISTO el expediente electrónico E-12119/2023 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se declaró a la ciudad de Ushuaia zona libre de radiaciones provenientes de la tecnología de comunicaciones de quinta generación (5G) y toda tecnología de transmisión de datos de generaciones subsiguientes.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6317** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dada en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se declaró a la ciudad de Ushuaia zona libre de radiaciones provenientes de la tecnología de comunicaciones de quinta generación (5G) y toda tecnología de transmisión de datos de generaciones subsiguientes. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 7593 /2023.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Georgina FRIARH  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"